

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO RELACIONADOS CON EL TRABAJO.

En Madrid, a 1 de marzo de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Pérez Rubalcaba, Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Interior, nombrado por el Real Decreto 1330/2010, de 20 de octubre (BOE número 255, de 21 de octubre de 2010).

De otra parte, D. Valeriano Gómez Sánchez, Ministro de Trabajo e Inmigración, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1325/2010, de 20 de octubre (BOE número 255, de 21 de octubre de 2010).

Ambas partes, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

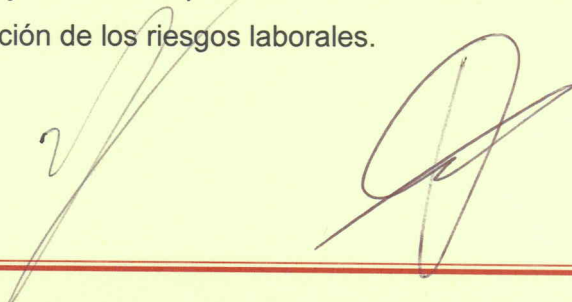
EXPONEN

I

El Ministro del Interior tiene atribuida la competencia de la Administración General del Estado en materia de prevención de los riesgos del tráfico.

II

El Ministro de Trabajo e Inmigración ejerce la competencia de la Administración General del Estado en materia de prevención de los riesgos laborales.



III

La Seguridad Social incluye entre sus prestaciones la protección de las contingencias profesionales, en particular las que forman parte de su primer ámbito histórico de cobertura, como son los accidentes de trabajo, entre los que destacan, por su frecuencia y consecuencias, los accidentes laborales de tráfico, tanto "in itinere" como en misión, con la consiguiente prestación reparadora. De ahí que constituya un objetivo esencial de la Seguridad Social la reducción del número de accidentes por eliminación del riesgo, con el efecto indirecto de disminución del coste que del mismo se deriva, lo cual viene a justificar ampliamente el establecimiento de incentivos a los empresarios que deben soportar el coste, con la doble finalidad señalada.

IV

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en colaboración con la Dirección General de Tráfico, viene realizando estudios anuales sobre los accidentes laborales de tráfico, los cuales ponen de manifiesto la elevada siniestralidad laboral que causan los accidentes de tráfico, tanto los accidentes in itinere, esto es, los que tienen lugar al ir o al volver del trabajo, como los llamados accidentes en misión, que son los producidos con ocasión del desempeño del trabajo que conlleva desplazamientos de tráfico.

Así, en el año 2009, siguiendo la tónica de años anteriores, se produjeron 696.577 accidentes de trabajo con baja, de los cuales 68.833 (9,88%) fueron accidentes de tráfico, tanto en jornada de trabajo (19.498) como al ir o volver de él (49.335), y, de ellos, 283 tuvieron resultado de muerte.

V

En relación con esta materia, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 incluye entre sus objetivos el desarrollo y consolidación de la cultura de la prevención en la sociedad española, para lo cual señala expresamente que el diseño de las políticas públicas en seguridad y salud en el trabajo debe integrar todo el conjunto de riesgos a los que se ven expuestos los trabajadores y trabajadoras como consecuencia del ejercicio de su actividad dentro y fuera de los centros de trabajo, con especial atención a los riesgos asociados a la movilidad con incidencia directa en los accidentes de tráfico "in itinere" y en misión.

VI

Por su parte, la resolución número 24, aprobada con ocasión del Debate del Estado de la Nación 2010, que lleva por título “Mejora de la Seguridad Vial”, señala textualmente:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1. Trabajar en la mejora de la seguridad de los desplazamientos relacionados con el trabajo –tanto dentro de la jornada como al ir o volver al centro de trabajo– contemplando, como actuación estratégica, incluirlo en el Plan Estratégico de Seguridad Vial para el periodo 2011-2020, insistiendo en su dimensión preventiva, con una campaña de comunicación específica y promoción de cursos de conducción segura como práctica empresarial, y elaborando y presentando con periodicidad anual, un informe sobre la evolución de los accidentes de trabajo en los desplazamientos de los trabajadores y sus principales características.*
- 2. Incorporar la seguridad vial en los programas de formación de los trabajadores y empresarios en prevención de riesgos laborales, modificando los contenidos mínimos de los programas de formación para el desempeño de las funciones de Delegado de Prevención.*
- 3. Mejorar el sistema de información de accidentes de tráfico, ampliando los datos recogidos en los accidentes de tráfico y desarrollando la conexión de las bases de datos de accidentes de circulación que tiene la Dirección General de Tráfico, el de accidentes de trabajo que mantiene el Ministerio de Trabajo y los datos del Ministerio de Fomento.*
- 4. Incrementar los esfuerzos para fomentar el cambio modal en la movilidad de los trabajadores mediante la mejora del transporte público urbano e interurbano, en especial en aquellos trayectos con destinación a los grandes centros de producción, como los polígonos industriales. En caso que las empresas o polígonos fomenten el transporte colectivo, éstos deberían obtener un tratamiento fiscal favorable en los gastos que les comporte”.*

VII

En desarrollo de los fines de la Seguridad Social y del Objetivo 1 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, anteriormente citada, se ha publicado el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

Entre las acciones que pueden dar derecho a la referida reducción de cotizaciones se encuentra *“la existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes “in itinere”*.

Esta norma y los incentivos que recoge suponen una especial oportunidad para promover los planes de movilidad y seguridad vial en la empresa como forma de incorporar la prevención de los accidentes de tráfico a la prevención de riesgos laborales.

VIII

Conscientes de la necesidad de establecer una línea de acción estratégica coordinada de las políticas de seguridad vial y de prevención de riesgos laborales que, al tiempo de incrementar la seguridad de los desplazamientos relacionados con el trabajo, contribuya a la reducción de los accidentes de tráfico de carácter laboral, y en línea con lo señalado en la citada resolución nº 24, aprobada con ocasión del Debate del Estado de la Nación 2010, ambas partes resuelven suscribir el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

El presente Acuerdo tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Ministerio del Interior para la prevención de los accidentes de tráfico relacionados con el trabajo, tanto los que tienen lugar al ir o al volver del trabajo (accidentes in itinere), como los que ocurren durante la jornada laboral (accidentes en misión).

Segunda

Ambas partes convienen en que el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral, brinda una especial oportunidad para establecer mecanismos de prevención de los accidentes de tráfico relacionados con el trabajo a través de los planes de movilidad vial en la empresa, cuya existencia se considera en el artículo 2 de dicho Real Decreto como mérito, entre otros, para acceder al incentivo que en el mismo se regula.

Tercera

A dicho fin, el Ministerio de Trabajo e Inmigración se compromete a incluir en la Orden de convocatoria para el año 2011 del incentivo establecido en el mencionado Real Decreto 404/2010 el contenido mínimo del plan de movilidad y seguridad vial de empresa elaborado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene conjuntamente con la Dirección General de Tráfico, para su traslado a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Cuarta

El contenido mínimo del plan de movilidad y seguridad vial de empresa debe incluir:

1. *Compromiso de la empresa para reducir la siniestralidad laboral vial.*

Declaración reconociendo la importancia del problema y la voluntad de contribuir a minimizarlo mediante el plan de actuación, así como el compromiso de suscribir la "Carta europea de seguridad vial".

2. *Organización de la gestión de la movilidad y la seguridad vial en la empresa.*

Departamento responsable del desarrollo del plan así como los procedimientos de participación de los trabajadores.

3. *Sistema de información sobre la movilidad y los accidentes viales en la empresa.*

Recopilación de información sobre la movilidad de los trabajadores.

Recopilación de estadísticas e investigación de los accidentes.

4. *Evaluación de Riesgos.*

Riesgos relacionados con la organización y gestión de los desplazamientos.

Riesgos relacionados con el factor humano. (Alcohol, uso del cinturón y del casco, la velocidad, las distracciones, uso del móvil y del navegador, fatiga....).

Riesgos relacionados con el vehículo.

Riesgos relacionados con la infraestructura y ambientales.

5. *Medidas de prevención.*

Formación de los trabajadores.

Medidas de prevención para los riesgos relacionados con los desplazamientos.

6. *Evaluación y seguimiento del plan.*

Criterios para el seguimiento, evaluación y mejora continua del plan de movilidad y seguridad vial.

Quinta

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Tráfico, se compromete a:

1. Elaborar y poner a disposición del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo la guía para la elaboración de los planes de seguridad vial de empresa de acuerdo con el contenido mínimo en todo aquello que afecta a la seguridad vial.
2. Difundir y divulgar el contenido mínimo del plan de movilidad y seguridad vial de empresa entre todos los agentes implicados en la seguridad vial laboral así como de la guía para su elaboración.
3. Colaborar en el diseño y realización, en su caso, de la correspondiente campaña de información y comunicación.

Sexta. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Las dudas o controversias que surjan entre las Partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Séptima. Comisión de seguimiento.

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por representantes del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene de la Dirección General de Tráfico y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Octava. Plazo de vigencia y causa de resolución.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del Convenio hecha por una de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes por incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio, notificando previamente dicha voluntad de resolución, con independencia de la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la

resolución, para no perjudicar su funcionamiento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

Novena

Las actuaciones derivadas del mismo se enmarcan dentro del funcionamiento ordinario de las Administraciones implicadas

Cada una de las partes asumirá los costes que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades que realice para el cumplimiento de los objetivos de este acuerdo.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente Acuerdo, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL
GOBIERNO Y MINISTRO DEL INTERIOR,

EL MINISTRO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN,


Fdo. Alfredo Pérez Rubalcaba


Fdo. Valeriano Gómez Sánchez